

RESOLUCIÓN CNEE-224-2025
Guatemala, 22 de julio de 2025
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: *"...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."*

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: *"Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."*.

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, Jalapa** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarse indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula Jalapa**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q.71,485.67, a favor de los Usuarios; mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del **1 de agosto de 2025 al 31 de octubre de 2025**, el Ajuste Trimestral equivalente a -0.158697 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 450,454 kWh.

I.II. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de agosto de 2025 al 31 de octubre de 2025** son los siguientes:

Baja Tensión Simple (BTS)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	15.055454
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.458384
Baja Tensión Simple Autoprodutores (B TSA)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	18.066545
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.279673
Baja Tensión Simple Horaria (BTSH)	
Cargo por Consumidor	15.055454
Cargo Unitario por Energía de Punta	1.561669
Cargo Unitario por Energía Intermedia	1.479582
Cargo Unitario por Energía de Valle	1.291084
Cargo Unitario por Energía de Valle Adicional	1.291084
Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	288.562867
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.857694
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	56.988194
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	110.293141
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	288.562867
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.857694
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	22.194564



Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	38.588206
Baja Tensión con Demanda Autoprodutores (BTDA)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	356.093042
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.857694
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	34.805132
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	65.990622
Baja Tensión Horaria con Demanda (BTHD)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	288.562867
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.857694
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.857694
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.857694
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	63.425643
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	120.255216
Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	752.772695
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.769053
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	40.392045
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	28.600030
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	752.772695
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.769053
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	35.144654
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	25.097459
Media Tensión con Demanda Autoprodutores (MTDA)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	897.179791
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.769053
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	40.392045
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	28.983022
Media Tensión Horaria con Demanda (MTHD)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	752.772695
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.769053
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.769053
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.769053
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	54.674945
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	38.713193
Tarifa Alumbrado Público (AP)	



Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.518725
Tarifa Alumbrado Privado y Publicitario Nocturno (APPN)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.518725
Tarifa Vigilancia, Seguridad o Comunicaciones (VSC)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.199630
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.089686
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.089686
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.089686
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	131.454921
Peaje en Función de Transportista Media Tensión (PeajeFT_MT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.016544
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.016544
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.016544
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	42.169395

Nota: para la aplicación de la resolución CNEE-227-2014, la desagregación de la tarifa BTSA de **Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, Jalapa** para el período de facturación comprendido del **1 de agosto de 2025 al 31 de octubre de 2025** es la siguiente: Cargos por Generación y Transporte 0.975221 Q/kWh y Cargos por Distribución 0.304452 Q/kWh.

- I.III.** La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.011259% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de agosto de 2025 al 31 de octubre de 2025**.
- II.** La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III.** La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV.** Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo con el numeral anterior de esta resolución, se determinara que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes,



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ de julio de 2025, en **Barrio San Pedro, San Pedro Pinula, Jalapa**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-224-2025** de fecha **22 de julio de 2025**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO PINULA, JALAPA, PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO PINULA, JALAPA**, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado:

SI (___) – NO (___) firma. DOY FE.

f. _____

Notificado

f. _____

Notificador



Res. GJ-ProyResolDir-5076

Exp. GTTA-25-122

WV

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA

GUIA No. 49011189



NOMBRE QUIEN RECIBE

No. DPI

FORMA DE PAGO

FECHA

HORA

F.

SELLO:

MERCADERIA RECIBIDA EN BUEN ESTADO

CREDITO

DATOS DEL REMITENTE			DATOS DEL DESTINATARIO			
CNEE 4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM, NIVEL 12 Tel. 2290-8000			Empresa Elctrica Municipal de San Pedro Pinula San Pedro Pinula, Jalapa			
CODIGO ORIGEN			CODIGO DESTINO		COBERTURA EXTRA	
DESCRIPCION DEL ENVIO			No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO	No. FACTURA ENVIO
6J-Proxresoldir - 5076					GUA-3364	
No. DE PIEZAS	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR	FECHA	HORA
LXI					29 07 25	

PRUEBA ENTREGA



49011189

DATOS DEL REMITENTE

CNEE
4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM, NIVEL 12
TEL.:2290-8000

DATOS DEL DESTINATARIO

EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO PINULA
SAN PEDRO PINULA, JALAPA
TEL.:

No. DE PIEZAS:

1

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE
DE COBRO DE LA MERCADERIA
ENTREGADA

NOMBRE QUIEN RECIBE: BAYRON PEREZ

DPI: 844

FECHA: 2025-07-30

HORA: 15:17

PRUEBA DE ENTREGA